

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.106**

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por la señora MARIA STELLA LARRAHONDO QUIÑONEZ y el señor HECTOR FABIO LOAIZA GARCIA en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO- ADMITIR** la demanda ordinaria laboral adelantada por MARIA STELLA LARRAHONDO QUIÑONEZ y HECTOR FABIO LOAIZA GARCIA, a través de apoderado judicial, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.

**SEGUNDO- CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS.

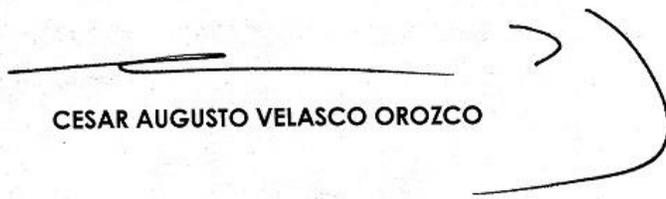
**TERCERO- NOTIFICAR** a la parte demandada.

**CUARTO- RECONOCER** personería jurídica para actuar como apoderada principal de los demandantes a DEIBY JOHANA NAVIA DELGADO identificada con C.C. No.1.061.703.099 y T.P. 243.257 del C.S. de la J., conforme al poder conferido.

**QUINTO- RECONOCER** personería jurídica para actuar como apoderado suplente de los demandantes a JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ identificada con C.C. No.1.061.696.283 y T.P. 246.194 del C.S. de la J., conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO